



GRRNyGA
GERENCIA REGIONAL
DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL

Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA - 2024



ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	ESTRUCTURA ORGÁNICA Y COMPETENCIAS.....	4
	Del Gobierno Regional de Tacna.....	4
2.1.	De las Direcciones Regionales.....	6
	De la DIRESA	6
	De la DIREPRO	7
	De la DREM	9
	De la DIRCETUR	10
	De la GRRNyGA.....	10
III.	MARCO LEGAL.....	13
	Marco Legal Nacional.....	13
3.1.	Marco Legal Sectorial.....	13
	De la DIRESA	14
	De la DIREPRO	14
	De la DREM	14
	De la DIRCETUR	15
	De la GRRNyGA.....	15
	Marco Legal Regional.....	16
IV.	ESTADO SITUACIONAL.....	16
4.1.	Evaluación.....	17
4.2.	Problemática Ambiental.....	17
V.	OBJETIVOS.....	21
5.2.	General.....	21
5.1.	Específicos.....	22
VI.	PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE SUPERVISIÓN.....	22
VII.	ANEXOS.....	23



I. INTRODUCCIÓN

El Gobierno Regional de Tacna, de acuerdo a la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (LOGR), es una Entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) y ente rector ambiental a nivel regional, tiene facultades expresas para desarrollar funciones de Fiscalización Ambiental y ejercer sus competencias con independencia funcional del OEFA; además forma parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) y del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA) y, es quien formula el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA), en concordancia con la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD que aprueba los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.

El SINEFA, tiene por función asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental por parte de las personas naturales o jurídicas, así como supervisar o garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y la potestad sancionadora en materia ambiental, se realicen de manera eficiente con la finalidad de contribuir adecuadamente a la gestión y protección del ambiente.

La Fiscalización Ambiental tal como lo establece el SINEFA, comprende acciones de vigilancia, control, monitoreo, seguimiento, verificación u otras similares que permitan asegurar el cumplimiento de obligaciones ambientales que tienen los administrados, cuya competencia corresponde al Gobierno Regional de Tacna.

El Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, señala que el PLANEFA, es el instrumento de planificación a través del cual cada EFA, programa las acciones de fiscalización ambiental a su cargo.

Entonces, el Gobierno Regional de Tacna, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental de acuerdo a sus facultades coordina, organiza y dirige la formulación y seguimiento del PLANEFA, en concertación con los órganos de línea que ejecutan y tienen competencia en materia de fiscalización ambiental como son: la Dirección Regional Sectorial de Energía y Minas, Dirección Regional de la Producción, Dirección Regional de Salud, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo.

Con el PLANEFA, el Gobierno Regional de Tacna, busca ordenar y orientar el desempeño técnico de las funciones de evaluación y supervisión a su cargo, el cual es estructurado desde el año previo a su ejecución a fin de garantizar que la fiscalización ambiental no sea improvisada y se ejecute con la eficacia que se requiere.

En ese sentido, es importante tener en cuenta que la planificación y programación de las acciones de fiscalización ambiental están en estrecha relación con el Plan Operativo Institucional (POI) para que, estando debidamente presupuestadas, puedan ser efectuadas durante el año calendario correspondiente. De esta manera, se asegura que la Dirección Regional de Energía y Minas, Dirección Regional de la Producción, Dirección Regional de Salud y la Dirección Regional de



Comercio Exterior y Turismo, mediante el PLANEFA realicen de manera eficiente las acciones de fiscalización ambiental sobre las actividades que se encuentran dentro del ámbito de sus competencias, así como también permite verificar que sus administrados, en el desarrollo de sus actividades cumplan con las obligaciones ambientales fiscalizables a fin de que se garantice la conservación y protección del ambiente, los recursos naturales y la salud de las personas.

El PLANEFA 2024, se ha desarrollado en cumplimiento de las funciones misionales del Gobierno Regional de Tacna, como un instrumento de planificación cuya implementación contribuirá a incrementar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos naturales en beneficio de los ciudadanos, para su sostenibilidad, de forma objetiva, oportuna, responsiva, efectiva y con calidad.

El objetivo del PLANEFA 2024 es contribuir a mejorar la calidad del ambiente a través de la supervisión del cumplimiento de las obligaciones ambientales de los administrados de las Direcciones Regionales. Asimismo, busca orientar el desarrollo de las supervisiones y el ejercicio de la potestad sancionadora del Gobierno Regional de Tacna como EFA.

La programación del PLANEFA 2024 se presenta por cada sector o actividad económica que el Gobierno Regional de Tacna fiscaliza a través de sus diferentes Direcciones Regionales, buscando y promoviendo el cumplimiento de las obligaciones ambientales a través de acciones preventivas, responsivas y disuasivas.

Con la formulación, aprobación y posterior ejecución del PLANEFA 2024 el Gobierno Regional de Tacna asume la responsabilidad de contribuir con un futuro sostenible y armónico para toda la ciudadanía tacneña.



ESTRUCTURA ORGÁNICA

2.1. DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

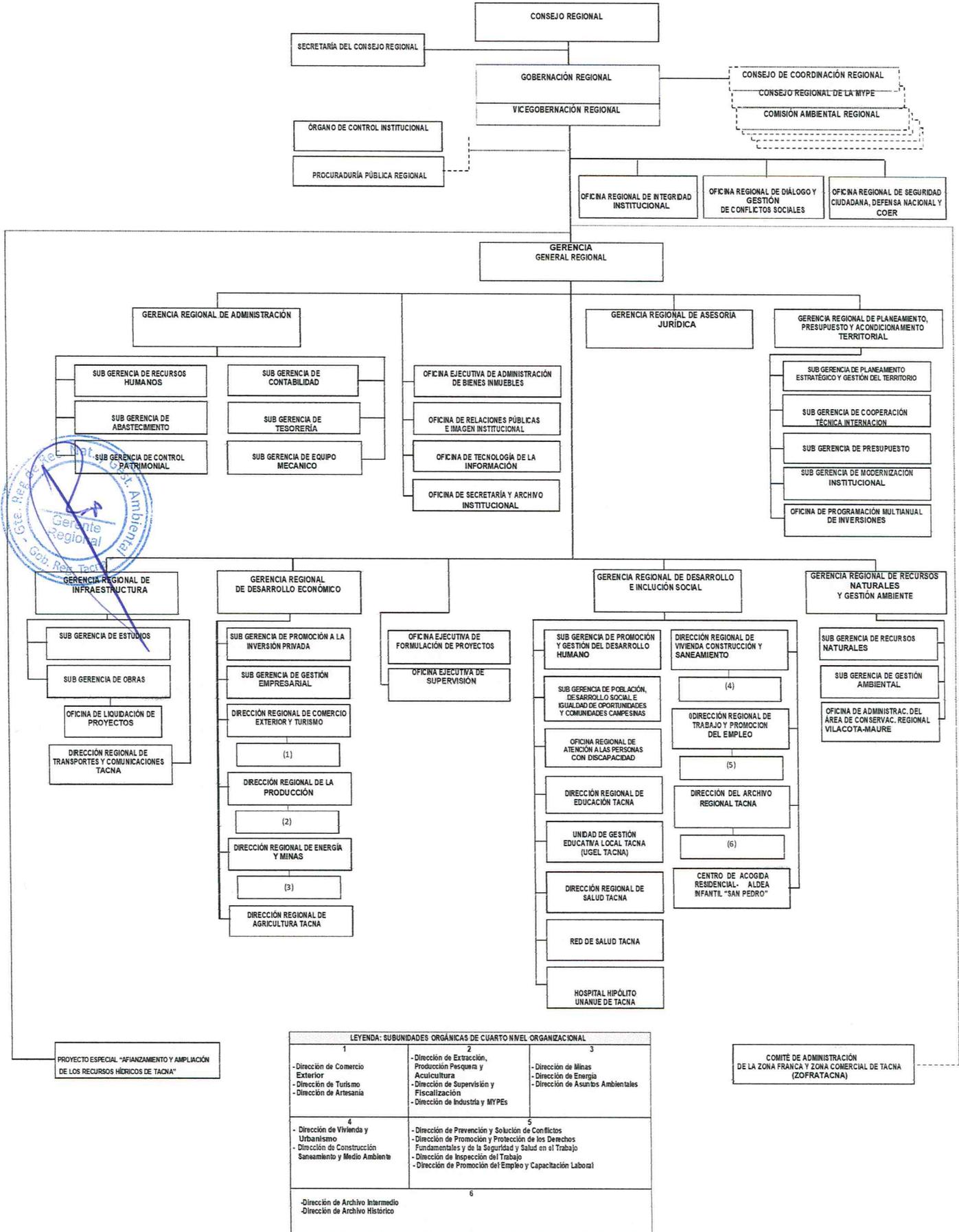
Competencias del Gobierno Regional de Tacna

De acuerdo a lo establecido en el artículo 53° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y los artículos 4° y 7° de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Gobierno Regional de Tacna, es una Entidad de Fiscalización Ambiental Regional.

Estructura Orgánica del Gobierno Regional

La actual estructura orgánica del Gobierno Regional de Tacna se aprobó mediante Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA (ver Figura N° 01).

Figura 01: ORGANIGRAMA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



LEYENDA: SUBUNIDADES ORGÁNICAS DE CUARTO NIVEL ORGANIZACIONAL

1 - Dirección de Comercio Exterior - Dirección de Turismo - Dirección de Artesanía	2 - Dirección de Extracción, Producción Pesquera y Acuicultura - Dirección de Supervisión y Fiscalización - Dirección de Industria y MYPES	3 - Dirección de Minas - Dirección de Energía - Dirección de Asuntos Ambientales
4 - Dirección de Vivienda y Urbanismo - Dirección de Construcción Saneamiento y Medio Ambiente	5 - Dirección de Prevención y Solución de Conflictos - Dirección de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo - Dirección de Inspección del Trabajo - Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral	
6 - Dirección de Archivo Intermedio - Dirección de Archivo Histórico		

2.2. DE LAS DIRECCIONES REGIONALES

Las Direcciones Regionales del GORE Tacna encargadas de participar de las acciones programadas en el PLANEFA 2024, para las actividades de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental, así como de desarrollar e implementar los instrumentos legales, son las siguientes:

2.2.1. Dirección Regional de Salud

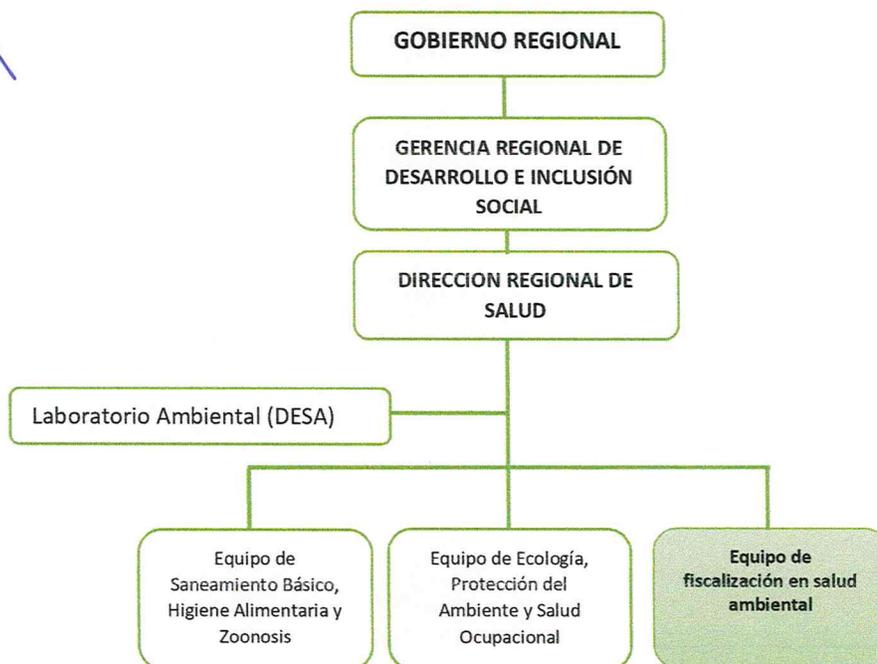
De acuerdo al artículo 427° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA, la Dirección Regional de Salud Tacna es un órgano desconcentrado de tercer nivel organizacional encargado de diseñar, normar y ejecutar las políticas y acciones en materia del sector salud en la región, dentro del marco exclusiva y/o compartida mediante las funciones específicas asignadas a los gobiernos regionales. Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo e Inclusión Social, coordina con los demás órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Tacna.

El diseño, estructura, organización y funcionamiento de la Dirección Regional de Salud Tacna, se desarrolla en su Manual de Operaciones según corresponda de acuerdo a la normativa vigente en la materia.

La Dirección Regional de Salud Tacna tiene sus funciones establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de acuerdo a la normativa vigente en la materia. La Dirección Regional de Salud, es considerada como Unidad Ejecutora de Inversiones.



Figura N° 01: Estructura Orgánica de la DIRESA



Competencias de la DIRESA

Los Gobiernos Regionales, en el marco del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, cuentan con competencias para realizar acciones de fiscalización ambiental sobre el manejo y gestión de los residuos sólidos generados en los establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación que brinden servicios en el ámbito de su jurisdicción, ya sean públicos, privados o mixtos.

En el desarrollo de estas funciones, los gobiernos regionales deben verificar que sus administrados cumplan con las disposiciones establecidas en la Norma Técnica de Salud N° 144-MINSA/2018/DIGESA "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación" aprobada por Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA.

Asimismo, el artículo 429° del ROF del GORE Tacna señala que son funciones en materia de salud: *Supervisar, fiscalizar y sancionar los servicios de salud públicos y privados.*

2.2.2. Dirección Regional de Producción

De acuerdo al artículo 349° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA, la Dirección Regional de la Producción es una unidad orgánica de línea de tercer nivel organizacional, encargado de diseñar, normar y ejecutar las políticas y acciones del Gobierno Regional de Tacna en el ámbito del Sector de la Producción dentro del marco de las competencias exclusivas y compartidas del Gobierno Regional de Tacna. Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y coordina acciones con los demás órganos funcionales del Gobierno Regional.



Figura N° 02: Estructura Orgánica de la DIREPRO



Competencias de la DIREPRO:

El artículo 52° de la LOGR establece que los gobiernos regionales son competentes para realizar acciones de fiscalización ambiental en materia de pesca respecto de las actividades de acuicultura de micro y pequeña empresa y de recursos limitados, pesca artesanal y procesamiento artesanal.

Asimismo, el artículo 34° del ROF del Gobierno Regional de Tacna, señala que son funciones en materia pesquera, las siguientes:

- (...) b) *Administrar, supervisar y fiscalizar la gestión de actividades y servicios pesqueros bajo su jurisdicción.*
- (...) c) *Desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos pesqueros, así como la conservación ambiental del entorno de la actividad.*
- (...) j) *Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes sobre pesca artesanal y su exclusividad dentro de las cinco millas marinas. Dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo con los dispositivos vigentes.*

Sub unidades de la DIREPRO

Según el artículo 353° del ROF del Gobierno Regional de Tacna la DIREPRO tiene las siguientes sub unidades orgánicas:

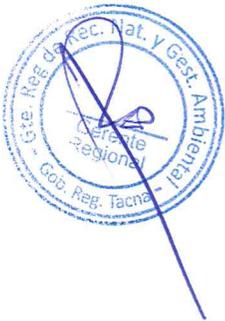
- a) Dirección de Extracción, Producción Pesquera y Acuicultura.
- b) Dirección de Supervisión y Fiscalización.
- c) Dirección de Industria y MYPE

Dirección de Supervisión y Fiscalización

El artículo 356° del ROF del GRT, la Dirección de Supervisión y Fiscalización, es un órgano de línea de cuarto nivel organizacional responsable de: proponer, implementar, ejecutar y supervisar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de políticas, normas y correcto ejercicio de los derechos administrativos otorgados a la actividad pesquera, acuícola, medio ambiente y servicios pesqueros; proponiendo según corresponda sanciones por las infracciones detectadas y comprobadas; en custodia a la explotación sostenible de los recursos, en el marco de la normatividad aplicable.

En ese sentido, el artículo 357° del ROF del GRT establece que la Dirección de Supervisión y Fiscalización tiene las siguientes funciones:

- (...) c) *Supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas y políticas que regulan las actividades pesqueras y acuícolas, en el ámbito regional, mediante la realización de inspecciones técnica de campo*
- (...) f) *Desarrollar acciones de vigilancia y fiscalización para garantizar el uso sostenible de los recursos, programados y ejecutando la supervisión de los productos hidrobiológicos, desde su siembra, extracción hasta su procesamiento a fin de cautelar su utilización racional y sostenida.*
- (...) g) *Emitir informes técnicos sustentatorios, sobre la evaluación generada en las acciones de supervisión, así como proponer la apertura del procedimiento administrativo*

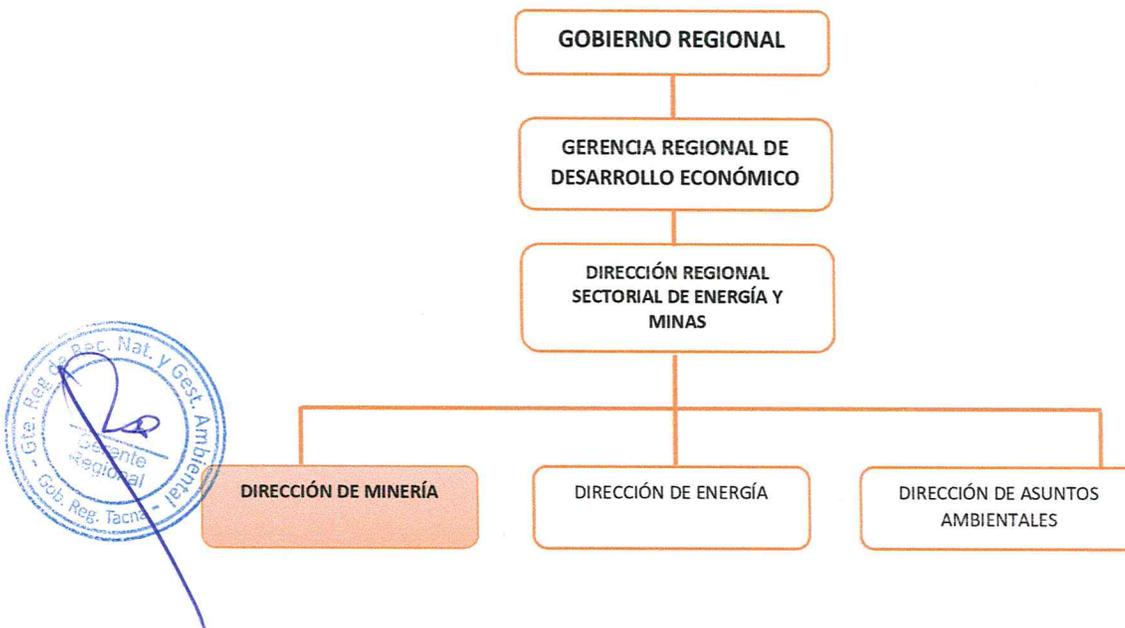


sancionador o de archivo, según corresponda.

2.2.3. Dirección Regional de Energía y Minas

La Dirección Regional de Energía y Minas es una unidad orgánica de línea de tercer nivel organizacional, encargada de diseñar, normar y ejecutar las políticas y acciones del Gobierno Regional de Tacna en el ámbito del sector energético y minero, dentro del marco de las competencias exclusivas y compartidas del Gobierno Regional de Tacna. Depende técnica y normativamente del Ministerio de Energía y Minas y jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y coordina acciones con los demás órganos funcionales del Gobierno Regional.

Figura N° 03: Estructura Orgánica de la DREM



Competencias de la DREM:

La LOGR en su artículo 59° establece que los Gobiernos Regionales tienen la función de fomentar y supervisar las actividades de pequeña minería y minería artesanal en sus circunscripciones, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes. La clasificación de los estratos de pequeña minería y minería artesanal se realiza acorde a lo establecido en el artículo 91 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM.

Asimismo, el artículo 41° del ROF del GORE Tacna señala que son funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos:

- Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos en la región Tacna, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.
- Fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería, la minería artesanal, la exploración y explotación de los recursos mineros de la región con arreglo a ley.

En esa misma línea, el Decreto Supremo N° 040-2014-EM, Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las actividades de explotación, beneficio, labor general, transporte y almacenamiento minero establece que los gobiernos regionales son competentes para fiscalizar, en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, a la pequeña minería y a la minería artesanal, incluyendo actividades mineras informales e ilegales en materia ambiental.

Sub unidades orgánicas de la DREM

Según el artículo 324° del ROF del Gobierno Regional de Tacna la DREM tiene las siguientes subunidades orgánicas:

- a) Dirección de Minas.
- b) Dirección de Energía.
- c) Dirección de Asuntos Ambientales.

Dirección de Minas

El artículo 364° del ROF del GRT establece que la Dirección de Minas, es una subunidad orgánica de línea de cuarto nivel organizacional responsable de promover las inversiones en el sector aplicando las leyes y normas vigentes, velando por la seguridad en el trabajo y la preservación del medio ambiente, así como cautelando que el otorgamiento del derecho de aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se realice en armonía con el interés de la Nación, el bien común y dentro de los límites y principios establecidos en las leyes especiales y en las normas reglamentarias sobre la materia. Depende jerárquica, funcional y administrativamente de la Dirección Regional de Energía y Minas.

Son funciones de la Dirección de Minas, según el artículo 366° del ROF del GRT:

(...) c) *Elaborar, proponer y ejecutar el Plan Anual de Fiscalización para pequeña minería, minería artesanal y exploraciones, en base a los términos de referencia señalados en dicho plan con el objetivo de realizar inspecciones en campo y emitir los respectivos informes de fiscalización.*

(...) d) *Fomentar y supervisar (fiscalizar) las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.*

(...) h) *Supervisar a quienes ejercen actividad minera dentro de los rangos de capacidad instalada de producción y/o beneficio y/o extensión previstos en el artículo 91° del TUO de la Ley General de Minería, se encuentren o no acreditados como pequeños productores mineros o productores mineros artesanales ante la Dirección General de Minería, verificando el cumplimiento de todas las obligaciones con el estado: tributarias, ambientales, salud y seguridad ocupacional, laborales y sociales.*

(...) i) *Evaluar y emitir opinión técnica respecto a sanciones referidas al incumplimiento de normas ambientales y de salud y seguridad ocupacional.*

2.2.4. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

La Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo es una unidad orgánica de línea de tercer nivel organizacional, encargado de diseñar, normar y ejecutar las políticas y acciones



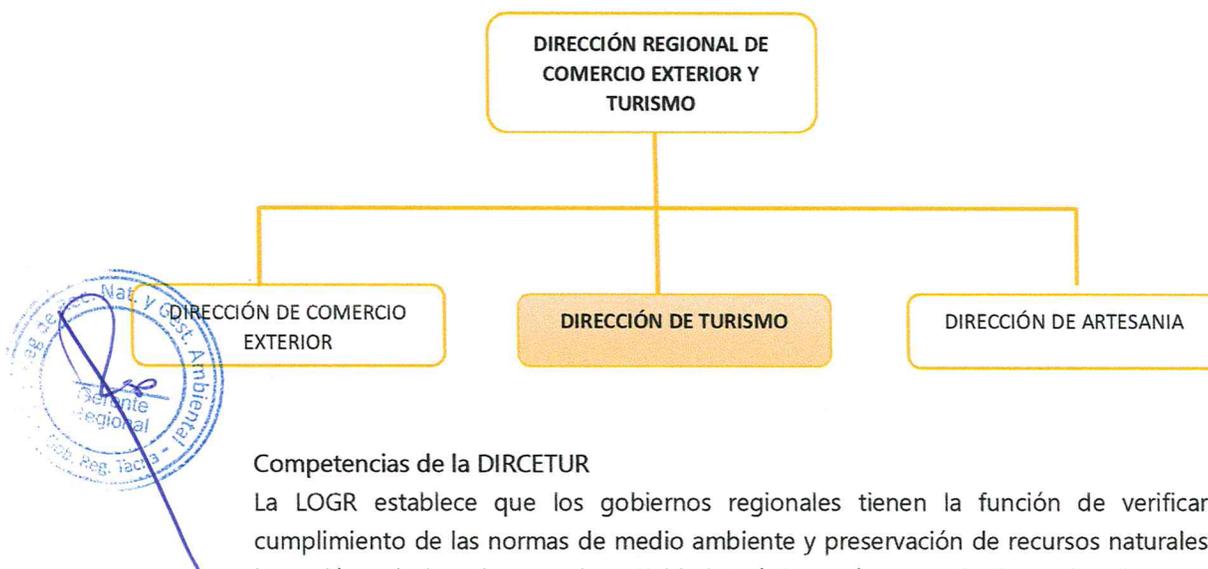
del Gobierno Regional de Tacna en el ámbito del sector comercio exterior, turismo y artesanía, dentro del marco de las competencias exclusivas y compartidas del Gobierno Regional de Tacna. Depende jerárquica y administrativamente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y coordina acciones con los demás órganos funcionales del Gobierno Regional.

Sub unidades orgánicas de la DIRCETUR

Según el artículo 342° la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo tiene las siguientes subunidades orgánicas:

- a) Dirección de Comercio Exterior.
- b) Dirección de Turismo.
- c) Dirección de Artesanía.

Figura N° 04: Estructura Orgánica de la DIRCETUR



Competencias de la DIRCETUR

La LOGR establece que los gobiernos regionales tienen la función de verificar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región relacionadas con la actividad turística, así como de Supervisar la correcta aplicación de las normas legales relacionadas a la actividad turística y el cumplimiento de los estándares exigidos a los prestadores de servicios turísticos de la región, así como aplicar las correspondientes sanciones en caso de incumplimiento, de conformidad con la normatividad vigente.

Los gobiernos regionales son competentes para supervisar, fiscalizar y sancionar el adecuado cumplimiento de la actividad turística desarrollada en el ámbito de sus jurisdicciones.

Dirección de Turismo

El artículo 345° del ROF del GRT señala que la Dirección de Turismo, es una subunidad orgánica de línea de cuarto nivel organizacional, responsable de proponer y ejecutar la política regional de la actividad turística, en el marco de la política nacional y sectorial de

turismo. Asimismo, está encargada de calificar y supervisar a los prestadores de servicios turísticos, de conformidad con las normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), así como de ejecutar la política regional de turismo sostenible en materia ambiental. Depende de la Dirección Regional y está a cargo de un Sub Director, designado de acuerdo a la normatividad vigente.

Son funciones de la Dirección de Turismo, según el artículo 346° del ROF del GRT:

(...) ee) *Evaluar, supervisar y fiscalizar el cumplimiento de las normas de medio ambiente y preservación de recursos naturales de la región, relacionados con la actividad turística.*

(...) ff) *Atender denuncias relacionadas con el cumplimiento de la normatividad ambiental en el sector turismo.*

(...) hh) *Supervisar la correcta aplicación de los estándares exigidos a los prestadores de servicios Turísticos, así como actuar como Fase Instructora de los procedimientos administrativos sancionadores seguidos contra los prestadores de servicios turísticos, notificar la impugnación de cargos.*

2.2.5. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

El artículo 436° del ROF del GRT establece que la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental es el órgano de línea de segundo nivel organizacional encargado de la promoción y protección de los recursos naturales, los recursos hídricos y la gestión del medio ambiente en el ámbito del Gobierno Regional de Tacna.



Sub unidades orgánicas de la GRRNyGA

Según el artículo 439° del ROF del GRT la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental tiene las siguientes Unidades Orgánicas:

- a) Sub Gerencia de Recursos Naturales.
- b) Sub Gerencia de Gestión Ambiental.
- c) Oficina de Administración del Área de Conservación Regional Vilacota – Maure.

Figura N° 05: Estructura Orgánica de la GRRNyGA



Sub Gerencia de Gestión Ambiental

El artículo 450° del ROF del GRT señala que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental es la unidad orgánica de línea, responsable de la promoción y gestión ambiental en la región, para el aprovechamiento y conservación de los recursos naturales buscando mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región Tacna.

Son funciones de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, según el artículo 408° del ROF del GRT:

(...) m) Garantizar el cumplimiento de las normas ambientales realizando funciones de promoción, evaluación, supervisión, fiscalización y control, así como ejercer potestad sancionadora en materia de su competencia.

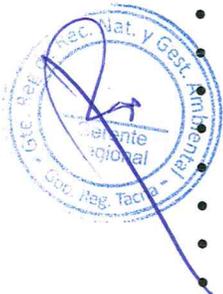
(...) n) Supervisar, fiscalizar y sancionar el adecuado cumplimiento de las actividades del sector vivienda y saneamiento en el ámbito de su jurisdicción.

III. MARCO LEGAL

3.1. MARCO LEGAL GENERAL

El marco legal aplicable para el ejercicio de la fiscalización ambiental por parte del GORE Tacna es el siguiente:

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 26821, Ley de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- Ley N° 30011, Ley que modifica el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Decreto Legislativo N° 1278 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificada por el D.L. N° 1501.
- Decreto Supremo N° 003-2008-MINAM, que aprueba los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para aire.
- Decreto Supremo N° 008-2008-MINAM, que aprueba los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para suelo.
- Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional Evaluación de Impacto Ambiental.
- Decreto Supremo N° 004-2017-MINAM, que aprueba los Estándares Nacionales para Calidad Ambiental para agua.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, modificado por el D.S. N° 001-2022-MINAM.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, Régimen Común de Fiscalización Ambiental.
- Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, Aprueban los Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de



Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.

3.2. MARCO LEGAL SECTORIAL

Sector Salud

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Decreto Legislativo N° 1878 - Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Resolución Ministerial N° 1295-2018/MINSA, Norma Técnica de Salud "Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo.

Sector Pesca y Acuicultura

- Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca.
- Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura.
- Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Reglamento de la Ley General de Pesca.
- Decreto Supremo N° 008-2012-PRODUCE, Medidas para la conservación del recurso hidrobiológico.
- Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, Reglamento de la Ley General de Acuicultura.
- Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE, Reglamento de Fiscalización y sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura.
- Decreto Supremo N° 012-2021-PRODUCE, que modifica el Reglamento de la Ley General de Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE y el Reglamento de Fiscalización y Sanción de las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2017-PRODUCE.
- Resolución Ministerial N° 209-2001-PE, Relación de tallas mínimas de captura y tolerancia máxima de ejemplares juveniles de principales peces marinos e invertebrados.
- Resolución Ministerial N° 168-2007-PRODUCE, Guía para la presentación de reportes de monitoreos en Acuicultura.
- Resolución Ministerial N° 019-2011-PRODUCE, Modificación de la Guía para la presentación de reportes de monitoreos en Acuicultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 168-2007-PRODUCE.
- Resolución Ministerial N° 141-2016-PRODUCE, Modificación del Anexo I de la Guía para la presentación de reportes de monitoreos en Acuicultura, aprobada por Resolución Ministerial N° 019-2011-PRODUCE.

Sector Minería

- Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- Decreto Legislativo N° 1100, Decreto Legislativo que regula la interdicción de la minería ilegal en toda la República y establece medidas complementarias.



- Decreto Legislativo N° 1101, que establece medidas para el fortalecimiento de la fiscalización ambiental como mecanismo de lucha contra la minería ilegal.
- Decreto Legislativo N° 1105, Decreto legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización de pequeña minería y minería artesanal.
- Decreto Legislativo N° 1293, que declara de interés nacional la formalización de las actividades de la pequeña minería y minería artesanal.
- Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Legislativo que Establece Disposiciones para el Proceso de Formalización Minera Integral.
- Decreto Supremo N° 013-2002-EM, Reglamento de la Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- Decreto Supremo N° 004-2012-MINAM, Disposiciones Complementarias para el Instrumento de Gestión Ambiental Correctivo (IGAC).
- Decreto Supremo N° 010-2012-MINAM, Protocolo de Intervención Conjunta en las Acciones de Supervisión y Fiscalización Ambiental Minera.
- Decreto Supremo N° 043-2012-EM, Establece disposiciones complementarias a los Decreto Legislativo N° 1101 y N.º 1105 e incorporan modificaciones al marco normativo minero.
- Decreto Supremo N° 040-2014-EM, Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las actividades de explotación, beneficio, labor general, transporte y almacenamiento minero.
- Decreto Supremo N° 018-2017-EM, Establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Integral.
- Decreto Supremo N° 038-2017-EM, Establecen Disposiciones Reglamentarias para el Instrumento de Gestión Ambiental para la Formalización de Actividades de Pequeña Minería y Minería Artesanal.
- Resolución de Consejo Directivo N° 022-2014-OEFA/CD, Lineamientos para remitir al OEFA el Reporte Trimestral sobre la ejecución de actividades de fiscalización ambiental a la pequeña minería y minería artesanal.



Sector Turismo

- Ley N° 29408, Ley General del Turismo y modificatorias
- Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, Reglamento de la Ley General de Turismo.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINCETUR, Reglamento Establecimientos de Hospedaje
- Decreto Supremo N° 004-2016-MINCETUR, Reglamento de Agencias de Viajes y Turismo.
- Decreto Supremo N° 083-2018-MINCETUR, Modalidades del Turismo de Aventura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-MINCETUR, Reglamento Especializado de Guiados y modificación de la Ley del Guía de Turismo Decreto Supremo N° 011-2019-MINCETUR, Reglamento de Categorización y Calificación Turística de Restaurantes.
- Resolución Ministerial N° 084-2006-MINCETUR/DM que declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Sectoriales de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía a los Gobiernos Regionales.

Sector Saneamiento

- Decreto Supremo N° 015-2012-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento.
- Decreto Supremo N° 010-2020-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ordenanza Regional N° 013-2021-CR/GOB.REG.TACNA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Tacna, donde se incorpora las funciones delegadas en materia ambiental por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Convenio N° 176-2019-VIVIENDA, Convenio de delegación de competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Tacna.
- Oficio N° 029-2022-VIVIENDA/VMCS-DGA de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento comunica formalmente al Gobierno Regional de Tacna que cuenta con las competencias delegadas.

3.3. MARCO LEGAL REGIONAL

- Ordenanza Regional N° 033-2004-CR/GOB.REG.TACNA, Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región de Tacna.
- Ordenanza Regional N° 012-2011-CR/GOB.REG.TACNA, Adecuación del Sistema Regional de Gestión Ambiental, y establecimiento del Sistema Regional de Evaluación y Fiscalización Ambiental.
- Ordenanza Regional N° 014-2015- CR/GOB.REG.TACNA, Reglamento del Sistema Regional de Gestión Ambiental de la Región Tacna.
- Ordenanza Regional N° 007-2019-CR/GOB.REG.TACNA, Reglamento de Supervisión, Fiscalización y Sanción Ambiental y del Procedimiento de Denuncias Ambientales del Gobierno Regional de Tacna.



IV. ESTADO SITUACIONAL

4.1. EVALUACIÓN DEL PLANEFA 2022

El Gobierno Regional de Tacna en cumplimiento de sus funciones como EFA, en concordancia con lo establecido en la LOGR elaboró, aprobó y ejecutó su PLANEFA, realizando acciones de supervisión ambiental, de acuerdo a sus competencias.

En el PLANEFA 2022, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 393-2021-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 14/10/2021, se programaron un total de setenta y un (71) supervisiones ambientales, las cuales se distribuyeron de la siguiente manera:

Cuadro N° 01: Cuadro Resumen de las Supervisiones realizadas en el PLANEFA 2022, por parte de las Direcciones Regionales

Sector	PLANEFA 2022		% Ejecución
	Programación anual	Ejecución anual	
Minería	49	49	100.0%
Pesca	05	05	100.0%
Salud	14	10	71.42%
Turismo	03	03	100.0%

Fuente: Reporte trimestral de ejecución de actividades de fiscalización ambiental-OEFA

En el cuadro N° 01 se observa los resultados obtenidos en las supervisiones regulares comparando las cantidades programadas versus lo ejecutado, teniéndose un cumplimiento de ejecución del 92.85%.

4.1.1. Supervisiones ambientales

Dirección Regional de Salud

Las acciones de supervisión de la DIRESA se enfocaron en la supervisión del adecuado manejo de los residuos sólidos en establecimientos de salud públicos y privados de la región.

En el PLANEFA 2022, la DIRESA Tacna programó realizar catorce (14) supervisiones, sin embargo solo llegó a ejecutar diez (10) de ellas, llegando a cumplir así el 71.42% de la meta programada. Con estas acciones de supervisión se logró que los residuos sólidos generados durante la pandemia ocasionada por la COVID 19, se dispongan correctamente en lugares autorizados.

Las limitaciones que se tuvieron y por las cuales no se llegaron a cumplir con las supervisiones programadas fueron:

- El estado de emergencia nacional y emergencia sanitaria ocasionada por la COVID-19.
- Insuficiente presupuesto
- Personal vulnerable

Dirección Regional de la Producción

Las acciones de supervisión programadas por la DIREPRO estuvieron orientadas a la vigilancia y conservación de las especies hidrobiológicas por parte de los administrados de las actividades de pesqueras.

En el PLANEFA 2022 se programó realizar cinco (05) supervisiones ambientales, mismas que se ejecutaron al 100.0% cumpliéndose con la meta programada. Con las acciones de supervisión se logró promover la conservación de los recursos hidrobiológicos por parte de los administrados del sector.



Dentro de las limitaciones de la Dirección de Supervisión y Fiscalización, se tiene que la DIREPRO no cuenta con un presupuesto específico para ejecutar las actividades de supervisión ambiental del PLANEFA, por ende, hace uso de los recursos propios del sector, que también son mínimos; dificultándose así la realización de sus actividades. Sin embargo, se debe resaltar la predisposición que tienen los profesionales de dicha Dirección Regional para cumplir a cabalidad su función de Fiscalización Ambiental.

En relación a la problemática del sector, se tiene que el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2022-GR/GOB.REG.TACNA menciona que las direcciones de supervisión y fiscalización y la dirección de extracción producción pesquera y acuicultura realizaran acciones de supervisión y fiscalización compartida, como mecanismo para prevenir la comisión de infracciones establecidas por la normativa sobre la materia por parte de los administrados del sector. En este punto es necesario que a nivel interno se defina que dicha función de supervisión y fiscalización debe de ser exclusiva del área responsable para evitar problemas internos.

Dirección Regional de Energía y Minas

Las acciones de supervisión de la DREM se enfocaron en el inadecuado manejo de residuos peligrosos.

Según lo señalado en el PLANEFA 2022, para el Sector Pequeña Minería y Minería Artesanal, se programaron cuarenta y nueve (49) supervisiones ambientales, mismas que se ejecutaron en un 100%, cumpliéndose la meta programada. Con las supervisiones realizadas durante el año 2022 se logró promover el cumplimiento de las obligaciones ambientales de los pequeños productores mineros y mineros artesanales, que realizan actividades de extracción de agregados de construcción.

Las dificultades que se tuvieron para la realización de las supervisiones ambientales durante el año 2022 fueron:

- Cambios frecuentes de los profesionales a cargo de las supervisiones ambientales.
- El continuo cambio de los profesionales no permitió la culminación de seis (06) informes de supervisión ambiental programados, los mismos que fueron realizados en el último trimestre del 2022.
- Problemas técnicos con la movilidad institucional, limitaron las salidas a campo para la ejecución de las supervisiones ambientales.

Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

Las acciones de supervisión programadas por la DIRCETUR estuvieron orientadas en la promoción del cumplimiento de las obligaciones ambientales, identificación de riesgos y notificación de alertas (supervisiones orientativas) en establecimientos de hospedaje de la región.



En el PLANEFA 2022 se programaron tres (03) supervisiones ambientales a administrados del sector turismo, las mismas que se ejecutaron al 100.0%, cumpliéndose con la meta programada.

Con las supervisiones ambientales a los Establecimientos de Hospedaje se promovió el cumplimiento de las obligaciones ambientales referente a la adecuada gestión de residuos sólidos provenientes de dichas actividades.

Las limitaciones que se tuvieron para la ejecución de las supervisiones fueron:

- Falta de presupuesto para la contratación de personal calificado y ejecución de las supervisiones.
- Personal vulnerable

4.1.2. Procedimiento Administrativo Sancionador

Durante el año 2022, el GORE Tacna no inició ningún Procedimiento Administrativo Sancionador - PAS, a ningún administrado de las Direcciones Regionales.

4.1.3. Implementación de instrumentos legales

En el PLANEFA 2022, no se consideró la Implementación de Instrumentos Legales, por parte de las diferentes Direcciones Regionales del GORE Tacna.

Cuadro N° 02: Cuadro Resumen de la evaluación del PLANEFA 2022

ACTIVIDAD O PRODUCTO	Programación anual	Ejecución anual	% de cumplimiento
Evaluaciones ambientales	00	00	--
Supervisiones ambientales	71	67	94.36%
Instrumentos Normativos	00	00	--

Fuente: Elaboración propia



4.2. PROBLEMÁTICA AMBIENTAL

Este ítem contiene los principales problemas ambientales detectados por las Direcciones Regionales, según sus competencias.

4.2.1. Dirección Regional de Salud

En el sector salud, se han identificado los siguientes problemas:

- En la mayoría de establecimientos de salud de la zona rural no cuentan con un ambiente para el almacenamiento final de residuos sólidos biocontaminados.
- Ningún establecimiento de salud cuenta con sistema de tratamiento de residuos sólidos biocontaminados, por lo que realizan directamente su disposición final en un relleno de seguridad.

4.2.2. Dirección Regional de Producción

El procesamiento de mayores volúmenes de producción por parte del sector industrial pesquero instalado en la Región Tacna, ha dado lugar a la generación de mayores volúmenes de residuos hidrobiológicos, que a su vez genera problemas ambientales como la alteración de la calidad de aire, emisión de efluentes, entre otros; lo que promueve la actividad de procesamiento a nivel artesanal bajo la modalidad de los ensilados.

Igualmente, la actividad proveniente de la actividad acuícola, al igual que otras actividades económicas, usa y transforma los recursos en productos con un valor económico y social. Al hacerlo produce desechos que, a su vez, contaminan las aguas, requiriendo necesariamente de otros servicios ambientales para ser asimilados o reciclados. Por ello el impacto ambiental de la actividad acuícola depende en gran medida de la especie, el método de cultivo, la densidad del stock, el tipo de alimentación y las condiciones hidrográficas. Estos impactos emergen de tres procesos: el consumo de recursos, el proceso de transformación y la generación de productos.

En cuanto al consumo de recursos, podemos decir que la demanda de agua y de espacio es imprescindible para el desarrollo de prácticas de acuicultura. Los desechos, tanto orgánicos como inorgánicos, de las piscigranjas pueden causar un enriquecimiento en nutrientes e incluso eutrofización en el caso de que las zonas destinadas al cultivo sean semi confinadas

4.2.3. Dirección Regional de Energía y Minas

La actividad minera en la región Tacna, es una de las actividades que contribuye al desarrollo económico de la región, sin embargo, también es causante de algunos problemas ambientales que afectan al entorno y la calidad de los componentes ambientales.

Durante la extracción de agregados de construcción, los pequeños mineros o mineros artesanales emplean maquinaria pesada como volquetes, cargadores frontales, retroexcavadoras, entre otros, lo que genera la producción de agentes contaminantes como material particulado, ruido y gases de combustión; la misma situación se observa durante el beneficio o chancado de los materiales.

Por otra parte, el inadecuado manejo de residuos sólidos domésticos e industriales en las canteras, así como el derrame de combustibles pueden contaminar el suelo donde se desarrolla la actividad minera.

La problemática ambiental identificada en la región es puntual, existiendo tres sectores donde los operadores mineros estarían ocasionando impactos al aire por la actividad de extracción de minerales no metálicos, ubicados en el sector de Magollo y Cerro Blanco, siendo los más perjudicados los agricultores que se encuentran en el entorno de la actividad.



4.2.4. Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

En la etapa de operación de los establecimientos de hospedaje, los problemas ambientales se reducen principalmente al manejo inadecuado de los residuos sólidos, entre los que se encuentran: envases de aceites, grasas, productos de limpieza provenientes del área de restaurantes. En la mayoría de establecimientos de hospedaje el mantenimiento de equipos de aire acondicionado, seguridad contra incendios, instalaciones eléctricas y sanitarias, con realizadas por terceros y estos se encargan de la disposición de los residuos que se generen.

En el caso de las agencias de viajes los problemas ambientales se reducen al manejo de residuos de materiales y equipos de oficina, iluminación, cartuchos de tinta de impresoras, envases de productos de limpieza, entre otros, los que en su mayoría son de disposición final.

4.2.5. Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de sus programas de saneamiento (PNSR, PNSU), unidades ejecutoras del pliego del Gobierno Regional y gobiernos locales, vienen elaborando los perfiles y expedientes para proyectos de saneamiento a nivel urbano y rural en el departamento de Tacna, no obstante los administrados no priorizan el cumplimiento de las obligaciones ambientales incluidas dentro de su instrumento de gestión ambiental o ficha técnica ambiental, por el contrario, favorecen la ejecución de la obra.



OBJETIVOS

En esta sección se detallan los logros que se pretenden obtener con la ejecución del PLANEFA 2024. Para ello, los objetivos responden a las atingencias advertidas al momento de determinar la problemática ambiental.

5.1. GENERAL

Planificar las acciones de supervisión ambiental a través de las Direcciones Regionales competentes del Gobierno Regional de Tacna, con el fin de proteger los ecosistemas, aprovechar sosteniblemente los recursos naturales y mejorar la calidad ambiental de la región Tacna.

5.2. ESPECÍFICOS

- Realizar 14 supervisiones ambientales a establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, a fin de verificar el adecuado manejo de residuos sólidos generados en dichos establecimientos y contribuir a reducir los riesgos sobre la salud de las personas y el ambiente.
- Realizar 06 supervisiones ambientales a administrados que realizan actividades de pesca y procesamiento artesanal, así como actividades acuícolas, a fin de promover el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos.

- Realizar 56 supervisiones ambientales a actividades de la pequeña minería y/o minería artesanal, sean formales, informales o ilegales, a fin de promover las obligaciones ambientales derivadas de los instrumentos de gestión ambiental y la normatividad ambiental del sector; priorizando a aquellos administrados que puedan causar daños potenciales al ambiente.
- Realizar 06 supervisiones ambientales a actividades turísticas, con el fin de verificar y promover el cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte de los administrados del sector, priorizando las supervisiones orientativas, de identificación de riesgos y notificación de alertas.
- Promover el cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte de los administrados del sector saneamiento realizar 03 supervisiones.

VI. PROGRAMACIÓN DE ACCIONES PARA LA FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

El Gobierno Regional de Tacna como EFA ha programado desarrollar durante el año 2024 un total de 85 supervisiones ambientales, esta programación se ha organizado sobre la base de la problemática ambiental identificada.

A continuación, se presenta la programación de las acciones de evaluación, supervisión y fiscalización por sector.



6.1. SECTOR MINERÍA

La Dirección de Minas de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha programado realizar cincuenta y seis (56) supervisiones ambientales, durante todo el año 2024, distribuidas en toda la región Tacna.

La programación de actividades de fiscalización ambiental se realizó en base a los siguientes criterios de priorización:

- Vulnerabilidad en el proceso productivo y de los componentes ambientales.
- Riesgos climatológicos en las zonas de influencia que puedan afectar a los sistemas de control hídrico.
- Emergencias ambientales del periodo anterior.

Estos criterios permitirán enfocar los recursos de la EFA en aquellas unidades fiscalizables que por diversos factores requieren de una especial atención.

6.2. SECTOR PESCA

La Dirección de Supervisión y Fiscalización de la Dirección Regional de la Producción ha programado realizar seis (06) supervisiones ambientales durante el año 2024, distribuidas en toda la Región Tacna.

La programación de actividades de fiscalización ambiental se realizó en base a los siguientes criterios de priorización:

- Denuncias sobre extracción de recursos hidrobiológicos
- Infracciones
- Administrados no fiscalizados previamente

6.3. SECTOR SALUD

La Dirección Regional de Salud ha programado realizar catorce (14) supervisiones ambientales durante el año 2024, distribuidas en la provincia de Tacna.

La programación de actividades de supervisión ambiental se realizó en base a los siguientes criterios de priorización:

- Riesgo de afectación del suelo por generación de residuos biocontaminados.
- Denuncias en materia de residuos sólidos.
- Expedientes con presuntas infracciones sancionables con riesgo moderado.

6.4. SECTOR TURISMO

La Dirección de Turismo de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo ha programado realizar seis (06) supervisiones ambientales durante el año 2024.

La programación de actividades de fiscalización ambiental se realizó en base a los siguientes criterios de priorización:

- Desarrollar sus actividades en conformidad con los instrumentos de gestión ambiental aprobados.
- Garantizar el aprovechamiento sostenible de los recursos turísticos en el desarrollo de sus actividades.
- Manejar adecuadamente los residuos sólidos
- Administrados no fiscalizados previamente



6.5. SECTOR SANEAMIENTO

La Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia Regional de Recursos Naturales ha programado realizar tres (03) supervisiones ambientales a proyectos de inversión de saneamiento durante el año 2024.

La priorización de las supervisiones ambientales se realizó considerando los siguientes criterios:

- Riesgo de afectación al ambiente y/o sus componentes.
- Denuncias Ambientales

VII. ANEXOS

En esta sección se adjuntan los ANEXOS que contienen la información respecto de las acciones de fiscalización.

N°	Actividad Operativa	Sector (**)	Objetivo de la supervisión (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Constituto Unitario (S/.)	Presupuesto anual (S/.)
					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC			
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD																			
1	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector de salud	DIRESA	Informe de supervisión							1							1	100.00	
2	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector de salud	DIRESA	Informe de supervisión			1											2	200.00	
3	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector de salud	DIRESA	Informe de supervisión						1								1	100.00	
4	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector de salud	DIRESA	Informe de supervisión							1							1	100.00	
5	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector de salud	DIRESA	Informe de supervisión								1						1	100.00	
6	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector de salud	DIRESA	Informe de supervisión									1					1	100.00	
7	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector de salud	DIRESA	Informe de supervisión							1							1	100.00	
8	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector de salud	DIRESA	Informe de supervisión										1				1	100.00	
9	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector de salud	DIRESA	Informe de supervisión											1			1	100.00	
10	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector de salud	DIRESA	Informe de supervisión												1		1	100.00	
11	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector de salud	DIRESA	Informe de supervisión													1	100.00		
12	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector de salud	DIRESA	Informe de supervisión														1	100.00	
13	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector de salud	DIRESA	Informe de supervisión														1	100.00	
												TOTAL	14		1,400.00				
DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN																			
	Identificar posible afectación al ambiente acuático por residuos sólidos en el sector de la actividad	PRODUCE	Informe de supervisión			2											4	2,420	
	Fiscalización al secado en pampa o a la interperie de residuos y desechos de los recursos hidrobiológicos generados por industria artesanal de recursos hidrobiológicos en la Región Tacna	PRODUCE	Informe de supervisión						1								2	200	
												TOTAL	6		2,620				
SECTOR SANEAMIENTO																			
	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector Saneamiento	SANEAMIENTO	Informe de supervisión														1	1,200	
	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector Saneamiento	SANEAMIENTO	Informe de supervisión														1	1,200	
	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector Saneamiento	SANEAMIENTO	Informe de supervisión														1	1,200	
												TOTAL	3		3,600				
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS																			
1	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector Minería	ENERGIA Y MINAS	Informe de supervisión														1	360.391	
2	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector Minería	ENERGIA Y MINAS	Informe de supervisión														1	360.391	
3	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector Minería	ENERGIA Y MINAS	Informe de supervisión														1	360.391	
4	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector Minería	ENERGIA Y MINAS	Informe de supervisión														1	360.391	
5	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector Minería	ENERGIA Y MINAS	Informe de supervisión														1	360.391	
6	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector Minería	ENERGIA Y MINAS	Informe de supervisión														1	360.391	
7	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector Minería	ENERGIA Y MINAS	Informe de supervisión														1	360.391	
8	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector Minería	ENERGIA Y MINAS	Informe de supervisión														1	360.391	
9	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector Minería	ENERGIA Y MINAS	Informe de supervisión														1	360.391	
10	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector Minería	ENERGIA Y MINAS	Informe de supervisión														1	360.391	
11	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector Minería	ENERGIA Y MINAS	Informe de supervisión														1	360.391	
12	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector Minería	ENERGIA Y MINAS	Informe de supervisión														1	360.391	
13	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector Minería	ENERGIA Y MINAS	Informe de supervisión														1	360.391	
14	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector Minería	ENERGIA Y MINAS	Informe de supervisión														1	360.391	
15	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector Minería	ENERGIA Y MINAS	Informe de supervisión														1	360.391	
16	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector Minería	ENERGIA Y MINAS	Informe de supervisión														1	360.391	
17	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector Minería	ENERGIA Y MINAS	Informe de supervisión														1	360.391	
18	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector Minería	ENERGIA Y MINAS	Informe de supervisión														1	360.391	
19	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector Minería	ENERGIA Y MINAS	Informe de supervisión														1	360.391	
20	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector Minería	ENERGIA Y MINAS	Informe de supervisión														1	360.391	
21	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector Minería	ENERGIA Y MINAS	Informe de supervisión														1	360.391	
22	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector Minería	ENERGIA Y MINAS	Informe de supervisión														1	360.391	
23	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector Minería	ENERGIA Y MINAS	Informe de supervisión														1	360.391	
24	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector Minería	ENERGIA Y MINAS	Informe de supervisión														1	360.391	
25	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector Minería	ENERGIA Y MINAS	Informe de supervisión														1	360.391	
26	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector Minería	ENERGIA Y MINAS	Informe de supervisión														1	360.391	
27	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector Minería	ENERGIA Y MINAS	Informe de supervisión														1	360.391	
28	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector Minería	ENERGIA Y MINAS	Informe de supervisión														1	360.391	
29	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector Minería	ENERGIA Y MINAS	Informe de supervisión														1	360.391	
30	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector Minería	ENERGIA Y MINAS	Informe de supervisión														1	360.391	
31	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector Minería	ENERGIA Y MINAS	Informe de supervisión														1	360.391	
32	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector Minería	ENERGIA Y MINAS	Informe de supervisión														1	360.391	
33	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector Minería	ENERGIA Y MINAS	Informe de supervisión														1	360.391	
34	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector Minería	ENERGIA Y MINAS	Informe de supervisión														1	360.391	
35	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en el sector Minería	ENERGIA Y MINAS	Informe de supervisión														1	360.391	

II. Programación del ejercicio de la potestad sancionadora

Año: 2024



Programación de PAS que se proyecta tramitar en el año (*):

N°	Actividad Operativa (**)	Sector (***)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S/.)
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN																	
			Expediente concluido (▲)	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Cantidad]	[Suma total de enero a diciembre]
1		DIREPRO	Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad (▼)														100% (▼)
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS																	
			Expediente concluido (▲)														
1		ENERGÍA Y MINAS	Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad (▼)														100% (▼)
TOTAL																	
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD																	
			Expediente concluido (▲)														
1		SALUD	Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad (▼)														100% (▼)
TOTAL																	
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO																	
			Expediente concluido (▲)														
1		DIRETUR TURISMO	Porcentaje de expedientes concluidos dentro del														100% (▼)
TOTAL																	
SECTOR SANEAMIENTO																	
			Expediente concluido (▲)														
1		DIRETUR TURISMO	Porcentaje de expedientes concluidos dentro del														100% (▼)
TOTAL																	

(*) Considerar la cantidad de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de PAS por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables que se proyectan como pendientes para el año de ejecución del Planefa.

(**) Tramitación de procedimientos administrativos sancionadores por incumplimiento de obligaciones ambientales.

(***) En el aplicativo Planefa, esta columna sólo se habilita para las EFA Regionales, así como para las EFA Nacionales Sectoriales: Ministerio de la Producción, Ministerio de Salud, Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Ministerio de Agricultura y Riego y Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

(▲) Expediente concluido: expediente que cuenta con resolución de primera instancia que dispone (i) el no inicio de un PAS; (ii) el archivo; o (iii) la determinación de responsabilidad administrativa.

(▼) Utilizar en caso se proyecte que en la programación del ejercicio de la potestad sancionadora no habrá pendientes para el año de ejecución del Planefa. Para ello puede considerarse como unidad de medida el porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad y como meta física el 100%. Al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala lo siguiente "El plazo para resolver los PAS iniciados de oficio es de nueve (9) meses contado desde la fecha de notificación de la imputación de cargos. Este plazo puede ser ampliado de manera excepcional, como máximo por tres (3) meses, debiendo el órgano competente emitir una resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo, previo a su vencimiento. La caducidad administrativa no aplica al procedimiento recursivo. Cuando conforme a ley las entidades cuenten con un plazo mayor para resolver la caducidad operará al vencimiento de este".

Carga total de Informes de Supervisión con recomendaciones de inicio de procedimiento administrativo sancionador (PAS) por presunto incumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables, por año:

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS	
Año	Cantidad
[(Año de ejecución del Planefa) - 1 año] Enero-febrero	[Incluir cantidad de carga hasta febrero del año indicado]
[(Año de ejecución del Planefa) - 2 años] Enero-diciembre	[Incluir cantidad de carga en el año]
[(Año de ejecución del Planefa) - 3 años] Enero-diciembre	[Incluir cantidad de carga en el año]
Otros	[Incluir cantidad de carga no prevista en las filas precedentes]
DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN	
[(Año de ejecución del Planefa) - 1 año] Enero-febrero	[Incluir cantidad de carga hasta febrero del año indicado]
[(Año de ejecución del Planefa) - 2 años] Enero-diciembre	[Incluir cantidad de carga en el año]
[(Año de ejecución del Planefa) - 3 años] Enero-diciembre	[Incluir cantidad de carga en el año]
Otros	[Incluir cantidad de carga no prevista en las filas precedentes]
DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO	
año 2021-1 año Mar-Jun-Ago-Nov	
capacitación gremios y empresas privadas en obligaciones ambientales	



III. Programación de evaluaciones ambientales (*)

Año: 2024

N°	Actividad Operativa	Tipo de evaluación (**)	Unidad de medida	Programación mensual												Meta física anual	Presupuesto anual (S./)
				ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC		
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS																	
total																	
DIRECCIÓN REGIONAL DE PRODUCCIÓN																	
total																	
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD																	
total																	
DIRECCIÓN REGIONAL DE TURISMO																	
total																	
SECTOR SANEAMIENTO																	
total																	



(**) La vigilancia ambiental se realiza sobre la base de los resultados obtenidos en un monitoreo ambiental. Dicha vigilancia se realiza con la finalidad de observar periódicamente el comportamiento de dichos componentes en el tiempo.

(***) El monitoreo ambiental esta compuesto por el conjunto de muestras efectuadas a los componentes ambientales, para determinar el estado de la calidad ambiental en un determinado espacio tiempo

En el aplicativo planefa, esta sección solo se habilita para la EFA que cuenta con función de evaluación de la calidad ambiental

Nota : Cabe señalar que los Gobiernos Regionales no desarrollan dicha función de evaluación de calidad ambiental

IV. Plan de instrumentos normativos

Indique si cuenta con instrumentos normativos que detallen el ejercicio de las funciones de fiscalización ambiental a cargo de la EFA:

N°	Función (*)	NO	SI	Detalle del instrumento normativo aprobado		Observaciones
				Normas de la EFA que reglamentan su función	Fecha de publicación en el Peruano	
DIRECCION REGIONAL DE SALUD						
1	Evaluadora (**)					No se tiene competencia
2	Supervisora			R.M. 1295-2018/MINSA	11/12/2018	
3	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores) (***)		normatividad sectorial			Se halla en proceso de implementación
DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCIÓN						
1	Evaluadora (**)					
2	Supervisora					
3	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores) (***)		normatividad sectorial	Ley General de Pesca N° 25977, su Reglamento, D.S. N° 017-2017-PRODUCE y demas normas	07/11/1992, 13/03/2001, 10/11/2017	
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS						
1	Evaluadora (**)		X	OR N°007-2019-CR/GOB.REG.TACNA	15/09/2019	
2	Supervisora		X	OR N°007-2019-CR/GOB.REG.TACNA	15/09/2019	
3	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores) (***)		X	OR N°007-2019-CR/GOB.REG.TACNA	15/09/2019	
DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO						
1	Evaluadora (**)		X	OR N°007-2019-CR/GOB.REG.TACNA	15/09/2019	
2	Supervisora		X	OR N°007-2019-CR/GOB.REG.TACNA	15/09/2019	
3	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores) (***)		X	OR N°007-2019-CR/GOB.REG.TACNA	15/09/2019	
SECTOR SANEAMIENTO						
1	Evaluadora (**)		X	OR N°007-2019-CR/GOB.REG.TACNA	15/09/2019	
2	Supervisora		X	OR N°007-2019-CR/GOB.REG.TACNA	15/09/2019	
3	Fiscalizadora y sancionadora (tramitación de procedimientos administrativos sancionadores) (***)		X	OR N°007-2019-CR/GOB.REG.TACNA	15/09/2019	

(**)En el aplicativo PLANEFA esta fila solo se abilita para gobiernos locales, autoridad nacional del agua (ANA) y OEFA.

(***)En el aplicativo PLANEFA, esta fila no se habilita para la Autoridad Portuaria Nacional

Programación anual de actividades de fiscalización ambiental								
N°	Actividades de Fiscalización Ambiental	Unidad de medida	Programación Física				Meta anual	Presupuesto Anual (S/)
			I Trim	II Trim	III Trim	IV Trim		
DIRECCION REGIONAL DE SALUD								
I	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	1	4	5	4	14	1,400
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido / Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	-	-	-	-	-	
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	-	-	-	-	-	
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado	-	-	-	-	-	
TOTAL								1,400
DIRECCION REGIONAL DE PRODUCCION								
I	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	2	1	2	1	6	2,620
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Informe de supervisión		-	-	-	-	
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de supervisión		-	-	-	-	
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado		-	-	-	-	
TOTAL								2,620
DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS								
I	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	0	19	20	17	56	20.181.90
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido / Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	-	-	-	-	-	
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	-	-	-	-	-	
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado	-	-	-	-	-	
TOTAL								20.181.90
DIRECCION REGIONAL COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO								
I	Programación de supervisiones	Informe de supervisión	0	0	6	0	6	6,000
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido / Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	-	-	-	-	-	
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	-	-	-	-	-	
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado	-	-	-	-	-	
TOTAL								6,000
SECTOR SANEAMIENTO								
I	Programación de supervisiones	Informe de supervisión			2	1	3	3,600
II	Programación del ejercicio de la potestad sancionadora	Expediente concluido / Porcentaje de expedientes concluidos dentro del plazo de caducidad	-	-	-	-	-	
III	Programación de evaluaciones ambientales	Informe de evaluación	-	-	-	-	-	
IV	Programación de instrumentos normativos	Instrumento normativo aprobado	-	-	-	-	-	
TOTAL								3,600

